

## RESOLUCIÓN N° 2.396

### **VISTO:**

Que de acuerdo lo establece en el art. 76 de la Ordenanza 1705.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, hoy los vecinos que habitan en el paraje Trampa del Tigre no poseen los servicios esenciales y básicos para poder subsistir. Por ello es que solicitamos a la brevedad posible se realicen las gestiones ante los organismos correspondientes

Que, como concejales del Departamento Capital, debemos velar por los intereses colectivos de nuestros vecinos, quienes depositaron su confianza a través del voto.

### **POR ELLO**

Y acorde a las plenas atribuciones establecidas por el Artículo 76° de la Ley N° 6.843, en donde se especifican las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante.

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase que la Función Ejecutiva Municipal, gestione ante Aguas Riojanas SAPEM y/o IPALAR se ejecuten las obras del tendido de cañería, a fin de garantizar la a la red del servicio de agua potable a los vecinos del paraje trampa del Tigre; así mismo se realice la correspondiente gestión ante EDELAR SA a fin de que se ejecute la obra de infraestructura que provea de energía eléctrica a los vecinos del paraje trampa del Tigre

**ARTICULO 2°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.  
Fuerza Cívica Riojana.